

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA D'ASNAR

#### ANUNCIO

Habiéndose acordado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2002, la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a los efectos de que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y caso de no existir, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

L'Alqueria d'Asnar, 11 de junio de 2002.

El Alcalde, Francisco Jaime Pascual Pascual.

\*0217123\*

### AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo del 2002, acordó aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento 30 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán revisar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten dichas reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

Lo cual se anuncia al público para su general conocimiento. Benitachell, 10 de junio de 2002.

El Alcalde, José Torres Gilabert.

\*0217005\*

### AYUNTAMIENTO DE CALPE

#### CONVOCATORIA

Convocatoria para la provisión una plaza de Técnico Deportes. Personal laboral fijo.

##### BASES ESPECÍFICAS.

Base primera.- Plaza convocada sistema de selección.

1.1.- Es la que a continuación se relaciona, cuya naturaleza y características igualmente se especifican:

- Oferta de empleo: 2.002.

- Clase de personal: Laboral fijo.

1.2.- El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas que regulan la presente convocatoria.

2.2.- Deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1er. Grado o titulación equivalente.

Base tercera.- Solicituds.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Tales solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, directamente o por cualquiera de las formas indicadas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del documento nacional de identidad

- Justificante de haber abonado en cualquiera de las formas admitidas en la legislación vigente los derechos de examen.

- Aquellos otros documentos que pudieran venir exigidos en las bases específicas como requisitos para poder optar al acceso a la plaza convocada, tales como titulaciones, carnet de conducir, etc.

3.4.- La instancia presentada por cada aspirante, en lo referente a que se reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, tendrá la consideración de declaración jurada acreditativa de la veracidad de que se reúnen tales requisitos.

La falsedad en dicha declaración jurada o el no reunir los requisitos señalados dará lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad consiguiente con respecto a éste de los actos del Tribunal Calificador, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de todo orden al aspirante.

3.5.- Por tratarse de una plaza equiparada en este Ayuntamiento de Calpe al Grupo D, los derechos de examen se fijan en 12,02 •.

Base cuarta.- Desarrollo de la oposición.

4.1.- Los ejercicios selectivos correspondientes a esta plaza serán los siguientes:

4.1.1.- Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. La duración y contenido de este ejercicio la determinará el Tribunal Calificador al comienzo de la misma.

El Tribunal valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la propuesta formulada por el aspirante, teniendo en cuenta el resultado y las conclusiones a que llegue, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Asimismo, el Tribunal podrá departir con los aspirantes sobre alguno de los aspectos tratados en el desarrollo del ejercicio, con objeto de clarificar o conocer con más profundidad el conocimiento que tiene del mismo.

4.1.2.- Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Entrevista Personal: Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional, en su caso, de los aspirantes en actividades anteriores, con un máximo de 2 puntos.

Base quinta.- Calificación de los ejercicios.

El aspirante que en el primero ejercicio de la oposición no consiga la puntuación mínima de 5 puntos quedará